AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1159

RESOLUCIÓN 176/2018, de 14 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-servicio vasco de salud, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Titulado superior Letrado (puestos funcionales de Letrado y Técnico superior jurídico) del Grupo Profesional de Técnicos superiores con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-servicio vasco de salud.

Mediante Resolución 103/2018, de 5 de febrero, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se aprueban las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2016 y 2017.

Para la materialización de cada proceso selectivo es necesaria la publicación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de destinos de cada categoría.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y demás disposiciones de vigente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo.– Aprobar las bases específicas, que figuran como Anexo I, que han de regir el proceso selectivo para la adquisición del vínculo estatutario fijo en la categoría de Titulado Superior Letrado (puestos funcionales de Letrado y Técnico Superior Jurídico), del Grupo Profesional de Técnicos Superiores con destino en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Tercero.– Aprobar la relación de destinos ofertados mediante el Anexo II que acompaña a la presente Resolución.

Cuarto.– Aprobar el baremo de méritos que figura como Anexo III de la presente Resolución.

Quinto.– Aprobar el temario correspondiente que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

Sexto.– De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el

que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de febrero de 2018.

La Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud,
MARÍA JESÚS GEMMA MÚGICA ANDUAGA.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR LETRADO (PUESTOS FUNCIONALES DE LETRADO Y TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO) DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES, DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1.– Destinos objeto de convocatoria.

1.1.– Son objeto de esta convocatoria los destinos de la categoría de titulado superior Letrado (puestos funcionales de Letrado y Técnico superior jurídico).

1.2.– De los destinos convocados, se reservan para su provisión por personal discapacitado el 7%, de conformidad con la distribución establecida en la base 1.3. de las bases generales, recogidos en el Anexo II.

2.– Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso que aquí se regula, las personas aspirantes habrán de reunir al último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo las excepciones que se prevean en las bases generales, debiendo mantener su cumplimiento hasta efectuar la toma de posesión del destino que, en su caso, se adjudique, además de los requisitos exigidos en las bases generales, los siguientes:

a) Estar en posesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.2.c) de las bases generales, de la titulación de Licenciado/a en Derecho o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, exigida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

b) En todo caso, deberán cumplirse los requisitos del puesto al que se opte, según lo dispuesto en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, así como cualesquiera otros establecidos por la normativa vigente.

c) Haber satisfecho los siguientes derechos de inscripción dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme al Grupo de titulación al que pertenezcan los destinos ofertados:

Grupo A1 (antiguo grupo A): 25 euros.

3.– Desarrollo del concurso oposición.

3.1.– Fase de oposición.

1.– La fase oposición estará constituida por los ejercicios que se indican a continuación:

a) Primer ejercicio: corresponderá al Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) la elaboración de la prueba teórica y al tribunal determinar su duración. La misma consistirá en la contestación por escrito en el plazo máximo que se fije, de un cuestionario de preguntas que versará sobre las materias del programa que se contiene en el Anexo IV, relativo al temario específico y al temario común.

Asimismo, mediante su inclusión en el citado anexo, se facilitará la bibliografía para la preparación de la prueba.

b) Segundo ejercicio: consistirá en la realización de los ejercicios prácticos que proponga el tribunal, bien mediante la contestación de cuestionarios de preguntas, bien mediante otras modalidades.

Los ejercicios estarán relacionados con las funciones específicas de los destinos y tendrán como finalidad la valoración de las aptitudes, destrezas, conocimientos y capacidad profesional de los aspirantes para el desempeño de dichos destinos.

3.2.– Tras la publicación de la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación prevista en el apartado 14 de las bases generales las personas aspirantes propuestas que figuren en el Anexo I deberán presentar fotocopia compulsada, además de la documentación que se relaciona en la base 14.2, de la siguiente:

– Fotocopia compulsada o testimonio notarial de la titulación de Licenciado/a en Derecho o equivalente, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, exigida para el desempeño del puesto funcional al que se accede, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 186/2005, de 19 de julio, que regula los puestos funcionales del Ente Público Osakidetza.

3.3.– Fase de concurso.

Se valorarán los méritos acreditados, según el baremo de méritos que se acompaña como Anexo III, conforme a los criterios establecidos en las bases generales.

ANEXO II

RELACIÓN DE DESTINOS CATEGORÍA: LETRADO-TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO

Conforme a lo previsto en la base 1 de las Bases Generales aprobadas por Resolución 103/2018, de la Directora General de Osakidetza, se convocan los siguientes destinos:

● Convocatoria de Turno de Promoción Interna: 2 destinos.

Acceso general: 2.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 0.

– Con discapacidad intelectual: 0.

– Con otra discapacidad: 0.

● Convocatoria de Turno Libre: 3 destinos.

Acceso general: 3.

Cupo de reserva para personas con discapacidad: 0.

– Con discapacidad intelectual: 0.

– Con otra discapacidad: 0.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad intelectual no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán al cupo de reserva de personal con discapacidad.

En el supuesto de que los destinos reservados a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos/as que superen el proceso selectivo, dichos destinos acrecerán a los de acceso general del turno correspondiente, promoción interna o turno libre.

De acuerdo con lo establecido en la base 2 la determinación de los destinos en las organizaciones de servicios sanitarios objeto de esta convocatoria, se hará junto con la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS DE LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR LETRADO (PUESTOS FUNCIONALES DE LETRADO Y TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO) DEL GRUPO PROFESIONAL DE TÉCNICOS SUPERIORES CON DESTINO EN LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS SANITARIOS DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

1) Experiencia profesional (máximo, 60 puntos).

Se computará el tiempo de servicios que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

1.– Por cada mes de servicios prestados como Titulado Superior Letrado (puestos letrado y Técnico Superior Jurídico) y/o en puestos de gestión del área de gestión servicios generales en las Organizaciones de Servicios Sanitarios de Osakidetza- Servicio vasco de salud, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquéllos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea: 0,24 puntos.

2.– Por cada mes de servicios prestados en el desempeño de puestos de Gestión de nivel superior en Instituciones Sanitarias públicas: 0,05 puntos.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

Al personal que acceda a través del turno de promoción interna se le computarán los servicios previos conforme a continuación se detalla:

a) Servicios prestados por personal en el grupo E: 0,02 puntos/mes.

b) Servicios prestados por personal en el grupo D: 0,03 puntos/mes.

c) Servicios prestados por personal en el grupo C: 0,04 puntos/mes.

d) Servicios prestados por personal en el grupo B: 0,05 puntos/mes.

e) Servicios prestados por personal en el grupo A: 0,10 puntos/mes.

f) Servicios prestados por personal en el mismo puesto al que se opta: 0,24 puntos/mes.

Los servicios prestados en comisión de servicios o desempeño de funciones de superior categoría se computarán en el puesto efectivamente desempeñado.

Asimismo se computarán en el puesto de origen los servicios prestados en situación de servicios especiales.

2) Formación, docencia e investigación (máximo, 20 puntos).

Se valorará dentro de este apartado la formación que resulte acreditada conforme a lo siguiente:

a) Formación pregrado:

La valoración del expediente académico se obtendrá en estos supuestos de la siguiente forma:

$$\frac{\text{(N.º sobresalientes x 6) + (N.º Matrículas honor x9)}}{\text{N.º total asignaturas}}$$

No se evaluarán y por ello tampoco estarán comprendidas en el divisor, las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial ni las calificaciones correspondientes a las asignaturas de Religión, Formación Política, Educación Física, Idiomas, u otras asignaturas que no guarden una relación sustancial con el contenido esencial de los estudios de la titulación exigida para el acceso al puesto funcional convocado.

b) Formación postgrado:

– Doctor/a cum laude: 10 puntos.

– Doctor/a: 9 puntos.

– Master postgrado: 6 puntos.

– Experto/a/Especialista universitario/a: 5 puntos.

– Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados: 4 puntos.

– Grado titulación exigida para el acceso al puesto funcional convocado (sobresaliente o matrícula de honor): 3 puntos.

– Curso de doctorado, por cada curso, con un máximo de 10 cursos: 0,25 puntos.

– Otra titulación universitaria relacionada: 2,5 puntos.

En el caso de asignarse la puntuación como Doctor/a cum laude, no se asignará puntuación como Doctor/a. No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de Doctor/a, Doctor/a cum laude o Suficiencia investigadora o Diploma de estudios avanzados.

c) Formación continuada:

Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría del destino solicitado:

– Hasta 9 horas: 0,25 puntos.

– 10 a 19 horas: 0,75 puntos.

– 20 a 29 horas: 1,25 puntos.

– 30 a 49 horas: 2 puntos.

– 50 a 99 horas: 3 puntos.

– 100 a 249 horas: 4 punto.

– 250 a 599 horas: 5 puntos.

– 600 o más horas: 6 puntos.

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, para la asignación de la puntuación se efectuará la siguiente equivalencia:

– 1 crédito del Sistema Europeo de Créditos (ECTS): 25 horas.

– 1 crédito de la Comisión de Formación Continuada: 10 horas.

En aquellas certificaciones en las que no conste el número de horas de duración del curso ni se asignen créditos, o disponiendo de créditos, estos sean diferentes a los especificados en el párrafo anterior, o se establezca otra equivalencia de los créditos en horas, el tribunal, a la vista de la certificación aportada y del contenido del curso, asignará la puntuación correspondiente sin que en ningún caso pueda otorgar una puntuación inferior a 0,25 puntos.

Se valorarán los cursos acreditados/certificados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos acreditados/certificados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

e) Actividades Docentes:

Catedrático/a de Facultad/Escuela Universitaria (por año): 1 punto.

Profesor/a titular o asociado/a de Facultad/Escuela Universitaria (por año): 0,50 puntos.

Tutor/a acreditado/a para la docencia de residentes, en su caso, de la especialidad de que se trate (por año): 0,750 puntos.

Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,050 puntos.

f) Actividades científicas y de difusión del conocimiento:

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con el puesto funcional del destino solicitado:

– Por cada Ponencia regional: 0,50 puntos.

– Por cada Ponencia nacional: 2 puntos.

– Por cada Ponencia internacional: 3 puntos.

– Por cada Comunicación oral/Póster regional: 0,30 puntos.

– Por cada Comunicación oral/Póster nacional: 1,20 puntos.

– Por cada Comunicación oral/Póster internacional: 2 puntos.

– Por cada Mesa redonda regional: 0,40 puntos.

– Por cada Mesa redonda nacional: 1,50 puntos.

– Por cada Mesa redonda internacional: 2,50 puntos.

– Por cada Publicación (primer autor): 2 puntos.

– Por cada Publicación (otros autores): 1 punto.

– Por cada libro (primer autor): 4 puntos.

– Por cada libro (otros autores): 2 puntos.

– Por cada capítulo (primer autor): 2 puntos.

– Por cada capítulo (otros autores): 1 puntos.

– Por tesina: 3 puntos.

No se valorarán otros méritos no especificados en este apartado.

g) Idiomas (máximo, 3 puntos):

Inglés: máximo 1,5 puntos.

Francés: máximo 1,5 puntos.

Alemán: máximo 1,5 puntos.

h) Conocimientos de informática (máximo, 2 puntos).

3) Euskera.

– PL3: 27 puntos.

– PL2: 18 puntos.

– PL1: 9 puntos.

ANEXO IV

TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO - LETRADO

I.– Temario general.

1.– La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. De los Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales y suspensión de los derechos y libertades.

2.– Estatuto de Autonomía del País Vasco: Título Preliminar. Denominación y Constitución. El Territorio: Concepto. Territorio Vasco. Posible integración de otros territorios. Sede de las instituciones comunes. Derechos de los ciudadanos vascos. El euskera. Las competencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco: Exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución, y de ejecución. La reforma del Estatuto. Especial referencia a las competencias en materia de sanidad en el Estatuto de Autonomía y en la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

3.– El Parlamento Vasco: Composición y funciones. El Reglamento del Parlamento Vasco.

4.– El Ararteko. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

5.– El Gobierno Vasco: Composición, competencia y funcionamiento. El Lehendakari. Su estatuto y designación. Competencias y facultades. Cese y sustitución. El Vicelehendakari. Los Consejeros y Altos Cargos de la Administración del País Vasco.

6.– Fuentes de Derecho Administrativo: La Ley. Concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley: Decretos Leyes y Decretos Legislativos.

7.– El Reglamento: Concepto. Naturaleza. Clases. La titularidad de la potestad reglamentaria y sus límites. Validez e impugnación de los reglamentos.

8.– La posición de la Administración frente al Derecho: el principio de legalidad. La discrecionalidad de la Administración. Los poderes exorbitantes de la Administración. La autotutela.

9.– El Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. La Potestad Sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector Público. Los convenios de Colaboración. La Administración General del Estado. La Organización y funcionamiento del sector público institucional. Las relaciones interadministrativas. Otras disposiciones.

10.– El procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las administraciones Públicas. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo común. Ordenación del procedimiento. La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

11.– La contratación administrativa. Los contratos de las Administraciones Públicas: Requisitos. Distintos tipos de contratos administrativos. Procedimientos de adjudicación. Publicidad.

12.– El Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Normas generales. Clasificación del personal estatutario. Planificación y ordenación del personal. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Carrera profesional. Retribuciones. Jor-

nada de trabajo, permisos, licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

13.– El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Cooperación entre las Administraciones Públicas. Otras disposiciones.

14.– La Ley de la Función Pública Vasca. Del Personal al servicio de las Administraciones Públicas Vascas. De la Estructura y Organización de la Función Pública. De los Funcionarios Interinos, Personal Laboral y Eventual. De La Normalización Lingüística. De la Representación y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo. Otras disposiciones.

15.– La Seguridad Social. Régimen general. Afiliación y cotización. Acción protectora. Contingencias y prestaciones.

16.– Ley General de Sanidad: Del derecho a la protección de la salud. Del sistema de salud. De las competencias de las administraciones públicas. De la estructura del sistema sanitario público.

17.– Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias: Normas Generales. Ejercicio de las profesiones sanitarias. Desarrollo profesional y su reconocimiento.

18.– Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Disposiciones generales. De las prestaciones. De los profesionales. De la investigación. Del sistema de información sanitaria. De la calidad. De los planes integrales. De la participación social. Del Consejo Interterritorial. De la Alta Inspección.

19.– Ley Básica reguladora de la Autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales. El derecho de información sanitaria. Derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente. La historia clínica. Informe de alta y otra documentación clínica.

20.– La Ley de Ordenación Sanitaria de Euskadi: Disposiciones Generales. Sistema Sanitario de Euskadi. Ordenación y Derechos y deberes de los ciudadanos. Regulación financiera del sistema: El contrato–programa. Configuración del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud. Régimen Jurídico. Organización rectora. Régimen de gestión. Medios materiales. Régimen de personal.

21.– Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud: Definición. Domicilio. Fines. Personalidad jurídica y capacidad de obrar. Normas sobre régimen jurídico. Organización rectora. Organización Central. Organizaciones de servicios. Régimen de gestión.

22.– Estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad.

23.– Derechos y deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

24.– Normativa de voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad vasca y de la dignidad de las personas en el proceso final de su vida.

25.– Regulación puestos funcionales del Ente Público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio vasco de salud.

26.– Acuerdo de regulación de condiciones de trabajo del personal de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

27.– Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Del orden jurisdiccional contencioso-administrativo Ámbito, órganos y competencias, Competencia territorial de los Juzgados y Tribunales. Constitución y actuación de las Salas de lo Contencioso-Administrativo. Distribución de asuntos. Las partes: capacidad procesal. Legitimación. Representación y defensa de las partes. Objeto del recurso: Actividad administrativa impugnable. Pretensión de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso. Procedimiento contencioso-administrativo: Procedimiento en primera o única instancia Procedimiento Abreviado. Recursos contra providencias, autos y sentencias. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales Disposiciones comunes: plazos, medidas cautelares. Incidentes e invalidez de actos procesales. Costas procesales. Disposiciones adicionales, transitorias y finales.

28.– Ley de Enjuiciamiento Civil. Carácter supletorio. De la declinatoria. De la abstención y recusación. De las actuaciones judiciales. De la cesación de las actuaciones judiciales y de la caducidad de la instancia. De la tasación de costas. De la buena fe procesal. La prueba: De la presentación de documentos, dictámenes, informes y otros medios e instrumentos. De las copias de los escritos y documentos y su traslado. Disposiciones generales de la prueba. De los medios de prueba y las presunciones. Del interrogatorio de las partes. De los documentos públicos. De los documento privados. Del dictamen de peritos. Del reconocimiento Judicial. Del interrogatorio de testigos. De la reproducción de la palabra, el sonido y la imagen y de los instrumentos que permiten archivar y conocer datos relevantes del proceso. De las presunciones.

29.– Código Penal. Código Penal Disposiciones Generales. De la infracción penal. De las personas criminalmente responsables de los delitos. De las penas. De las medidas de seguridad. De la responsabilidad civil derivada de delitos y de las costas procesales. De las consecuencias accesorias. De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos. Del homicidio. Del aborto. De las lesiones. De las lesiones al feto. Delitos relativos a la manipulación genética. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones. Del delito contra la integridad moral. Del acoso sexual. De la omisión del deber de socorro. Del descubrimiento y revelación de secretos. Delitos contra el honor. Calumnia, injuria y disposiciones comunes. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. De las falsedades documentales. De la usurpación de funciones públicas y del intrusismo. Delitos contra la administración pública. De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos. Del abandono de destino y de la omisión de perseguir delitos. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de los secretos. Del cohecho. Del tráfico de influencias. De la malversación. De los fraudes y exacciones ilegales. De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

30.– Ley de Enjuiciamiento Criminal. Disposiciones Generales. Preliminares. De la competencia de los jueces y tribunales en lo criminal. De las personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas. Del ejercicio de defensa. De la forma de dictar providencias, autos y sentencias y del modo de dirimir las discordias. De las notificaciones, citaciones y emplazamientos. De los suplicatorios, exhortos y mandamientos. De los términos judiciales. De los recursos contra las Resoluciones de los Tribunales y Jueces de Instrucción. De las costas procesales. De la denuncia. De la querella De las declaraciones de los procesados. De las declaraciones de los testigo. Del careo de testigos y procesados. Del informe pericial. De la citación. De las fianzas y embargos. Del juicio oral. De la calificación del delito. De los artículos de previo pronunciamiento. De la celebración del juicio oral. Del procedimiento Abreviado: Disposiciones generales, De las actuaciones de la policía Judicial y el Ministerio Fiscal. De las diligencias previas. De la preparación del juicio oral, Del juicio oral y de la sentencia. De la impugnación de la sentencia, De la ejecución de las sentencias. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido

de determinados delitos. De los Recursos de apelación, casación y revisión. De la ejecución de sentencias.

31.– Ley Orgánica del Poder Judicial. Del poder judicial y del ejercicio de la potestad jurisdiccional. De los conflictos de jurisdicción y de los conflictos y cuestiones de competencia. De la composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales. Del tiempo hábil para las actuaciones judiciales. De las actuaciones judiciales.

32.– La Ley de Investigación Biomédica. Disposiciones Generales. Investigaciones que implican procedimientos invasivos en seres humanos. Sobre la donación y el uso de embriones y fetos humanos, de sus células, tejidos u órganos. Sobre la obtención y uso de células y tejidos de origen embrionario humano y de otras células semejantes. Análisis genéticos, muestras genéticas y biobancos. Infracciones, sanciones y compensaciones por daños. El Comité de Bioética de España. Promoción y coordinación de la Investigación biomédica en el Sistema Nacional de Salud.

33.– Protección de datos personales.

34.– La transparencia administrativa.

35.– Asistencia Social. La tutela, la curatela y la guarda de hecho en el Código Civil y en la Ley 15/2015, de 2 de julio, de jurisdicción voluntaria.

36.– La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco.

37.– La protección jurídica del menor.

38.– La protección de la mujer.

39.– Ley básica de normalización del uso del Euskera.

40.– Decreto de normalización del uso del euskera en Osakidetza.

II.– Temario común.

1.– Líneas Estratégicas del Departamento de Salud 2017-2020.

2.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

3.– Retos y Proyectos Estratégicos de Osakidetza 2017-2020.

4.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2013-2016.

5.– Prioridades Estratégicas en Atención Sociosanitaria 2017-2020.

6.– Áreas de actuación y medidas para la normalización del uso del euskera en Osakidetza: Imagen y Comunicación y Relaciones externas del 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO GENERAL

1.– La Constitución Española de 1978. BOE n.º 311, de 29 de diciembre de 1978.

2.– Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para el País Vasco. BOE n.º 306, de 22 de diciembre de 1979.

3.– Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. BOE n.º 92, de 17 de abril de 2012.

4.– Reglamento del Parlamento Vasco. Boletín Oficial del Parlamento Vasco n.º 187, de 29 de diciembre de 2008

5.– Ley 3/1985, 27 de febrero, por la que se crea y regula la institución del Ararteko.

6.– Ley 1/1998, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas-Herri Kontuen Euskal Epaitegia.

7.– Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno.

8.– Curso de derecho administrativo, de Eduardo García De Enterría.

Tomo I, 2015. 17.ª edición. Editorial: S.L. Civitas Ediciones. ISBN: 9788447053193.

Tomo II, 2015. 14.ª edición. Editorial: S.L. Civitas Ediciones. ISBN: 9788447053223.

9.– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.– Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014.

12.– Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

13.– Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.– Ley 6/1989, de 6 julio, de la Función Pública Vasca.

15.– Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

16.– Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

17.– Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

18.– Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

19.– Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

20.– Decreto 38/2012, de 13 de marzo, sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica.

21.– Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

22.– Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

23.– Decreto 147/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba la declaración de Derechos y Deberes de las personas en el sistema sanitario de Euskadi.

24.– Ley 7/2002, de 12 diciembre, de las voluntades anticipadas en el ámbito de la sanidad.

25.– Decreto 270/2003, de 4 de noviembre, por el que se crea y regula el Registro Vasco de Voluntades Anticipadas.

26.– Ley 11/2016, de 8 de julio, de garantía de los derechos y de la dignidad de las personas en el proceso final de su vida.

27.– Decreto 186/2005, de 19 de julio, por el que se regulan los Puestos Funcionales del Ente Público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio vasco de salud.

28.– Decreto 235/2007, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de Osakidetza-Servicio vasco de salud, para los años 2007, 2008 y 2009.

29.– Decreto 106/2008, de 3 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad, en su reunión del día 14 de marzo de 2008.

30.– Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

31.– Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

32.– Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

33.– Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

34.– Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

35.– Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica).

36.– Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

37.– Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

38.– Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

39.– Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

40.– Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

41.– Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

42.– Ley 15/2015, de 2 de julio, de jurisdicción voluntaria.

43.– Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

44.– Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

45.– Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia.

46.– Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

47.– Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

48.– Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

49.– Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza.

BIBLIOGRAFÍA DEL TEMARIO COMÚN

1.– Líneas Estratégicas del Departamento de Salud 2017-2020.

http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_departamento/es_def/adjuntos/stp/lineas_estrategicas.pdf

2.– Plan de Salud. Políticas de Salud para Euskadi 2013-2020.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/plan_salud_2013_2020.pdf

3.– Retos y Proyectos Estratégicos de Osakidetza 2017-2020.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/buen_gob_planes/es_def/adjuntos/PE_2017_2020_web_ESP.pdf

4.– Estrategia de Seguridad del Paciente en Osakidetza 2013-2016.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/osk_publicaciones/es_publi/adjuntos/publica/SeguridadPacienteEs.pdf

5.– Prioridades Estratégicas en Atención Sociosanitaria 2017-2020.

http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_informes_estudio/es_pub/adjuntos/Prioridades_estrategicas_17_20.pdf

6.– 2.º Plan de normalización del uso del euskera en Osakidetza 2013-2019.

Http://www.osakidetza.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_euskera/es_osk/adjuntos/euskararenPlanaEs.pdf